

NOSOTROS: JEANNETTE ALVARADO DE RODRÍGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de **DIRECTORA REGIONAL DE SALUD de la REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA o REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA**, dependencia del Ministerio de Salud, como lo compruebo con la siguiente documentación: a) **ACUERDO numero CUATRO, de fecha tres de enero de este año**, emitido por el Vice-Ministerio de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, mediante el cual se reorganiza al personal de la Región de Salud Metropolitana, entre el que me encuentro como Directora Regional de Salud. Estando facultada para celebrar actos como el presente, según Acuerdo No. 160 (BIS), de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, emitido por el Ministerio de Salud, a través del cual se me designa en la calidad expresada, para firmar contratos derivados de las Libres Gestiones de Obras, Bienes y Servicios que requiera la Región donde me encuentro asignada, y que para los efectos de este contrato me denominaré **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA**, y por la otra parte, _____, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____, portador del Documento Único de Identidad número c _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en la calidad de Apoderado Especial de la Sociedad denominada **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. de C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos - uno personería que acredito suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mí favor por el señor ERIC SCOTT BEHNER CANJURA, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad denominada TELECOMODA S.A. de C.V. en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCÍA, inscrito en el Registro de Comercio al Número once del libro mil quinientos cuarenta y nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y tres al folio noventa y ocho, el veintinueve de enero de dos mil trece, en el cual la Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré: **EL CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Internet Residencial de 1 MB para 11 Establecimientos de Salud de la Región de Salud Metropolitana, que a continuación se detalla:

No. DE RENGLÓN	CODIGO DEL PRODUCTO	CODIFICACIÓN DE CATALOGO DE NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ACTUALIZADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTOS ESTIMADOS PRESUPUESTADOS EN DOLARES	
						UNITARIOS \$	TOTALES \$
1	81209024	83110000	SWITCH DE 4 PUERTOS PARA CONEXIÓN DE INTERNET INALAMBRICO	C/U	11	\$0.00	\$0.00
TOTAL						\$0.00	\$0.00

No. DE RENGLÓN	CODIGO DEL PRODUCTO	CODIFICACIÓN DE CATALOGO DE NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ACTUALIZADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTOS ESTIMADOS PRESUPUESTADOS EN DOLARES	
						UNITARIOS \$	TOTALES \$
2	81209012	83110000	11 SERVICIOS DE INTERNET SANTIAGO TEXACUANGOS, EL PAISNAL, SAN BARTOLOME PERULAPIA, PLANES DE RENDEROS, SANTA LUCIA, SEDE REGIONAL, BARRIO LOURDES, CASA MATERNA, AYUTUXTEPEQUE, SIBASI ORIENTE Y CAISA.	C/U	11	\$372.90	\$4,101.90
TOTAL						\$4,101.90	\$4,101.90

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La solicitud de cotización por Libre Gestión No. 02/2014 “Servicio de Internet Residencial 1 MB a 11 Establecimientos de la Región de Salud Metropolitana”. **b)** solicitud de compra No. 02/2014 con sus anexos, **c)** La oferta y sus documentos, **d)** El oficio de adjudicación No.2014-3000-DRSM-ABAS-016, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar Servicio de Internet Residencial 1 MB a 11 Establecimientos de la

Región de Salud Metropolitana de acuerdo a las especificaciones detalladas en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio objeto de este contrato será de **ONCE MESES**, contados a partir del **uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.**

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del Servicio de Internet Residencial 1 MB a 11 Establecimientos de la Región de Salud Metropolitana objeto del presente contrato, será de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$372.90)** , **MENSUALES** haciendo un monto total de **CUATRO MIL CIENTO UNO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,101.90)**, que **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** en **ONCE** mensualidades, los cuales no podrán dejarse de pagar en el transcurso de la vigencia del presente contrato, a más tardar dentro de los treinta días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya presentado sus facturas con todos los requisitos legales. El precio incluye IVA y/o se le efectuarán los descuentos de ley que le sean aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago Servicio de Internet Residencial 1 MB a 11 Establecimientos de la Región de Salud Metropolitana se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, contra la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, con todos los requisitos formales a nombre de la Región de Salud Metropolitana **MINSAL**, que deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes del mes en que ha finalizado el servicio, en dos ejemplares, de la siguiente forma: (1) ejemplar para el Departamento Financiero, (1) para el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud. Por **Resolución Número 12301-NEX-2045-2007**, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de

América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO.

LA REGIÓN DE SALUD, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante los Cifrados Presupuestarios 2014-3200-3-02-03-21-1-54115, 2014-3200-3-02-03-21-1-54203 por un monto de CUATRO MIL CIENTO UNO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,101.90), el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda, de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA**, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor equivalente al doce por ciento (12.00%) del valor total del contrato, de acuerdo al artículo 35 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Dicha garantía deberá presentarse en Dolares de los Estados Unidos de América, y estará vigente por un periodo de 360 días a partir de la distribución del contrato y deberá de ser presentada en los diez días hábiles después de firmar el contrato. Esta será emitida a nombre de la Región de Salud Metropolitana MINSAL, ubicada en Alameda "Roosvelt" y 55 Avenida Norte, Torre "El Salvador" (Edificio IPSFA) 4º y 6º Nivel, San Salvador.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Titular de la Región de Salud Metropolitana, nombra mediante Acuerdo Institucional número 060, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo UNO del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho acuerdo tendrá las siguientes responsabilidades que le señala el **art. 82 Bis de la LACAP**, siendo éstas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances

de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro; en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al Contratista las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA, se someterá al cumplimiento del presente contrato y a las disposiciones legales del país aplicable a la actividad contratada. **EL CONTRATISTA**, cumplirá con los términos del presente contrato, garantizando El Servicio de Internet Residencial 1 MB a 11 Establecimientos de la Región de Salud Metropolitana, y se responsabilizará por el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si **EL CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentados y justificados, **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** podrá prorrogar por escrito el plazo del servicio, para ello **EL CONTRATISTA**, dará aviso por escrito a la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso; dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA**

deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada, a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la titular de la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** y no dará derecho a **EL CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **EL CONTRATISTA** al solicitar los servicios sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando **EL CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el **artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa, se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, de no encontrarse en la dirección señalada, sin haberse hecho el aviso de traslado, se efectuarán de conformidad a las reglas del Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA verificará que el servicio a recibir en los Establecimientos detallados en la Cláusula Primera del presente contrato, cumpla con las condiciones estipuladas en el presente contrato, lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **EL**

CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** preste el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los **artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la solicitud de cotización; **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** notificará a **EL CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas únicamente se efectuarán cuando afecte el objeto del contrato y por incremento del mismo; las que no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la Titular de la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA**, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del día uno de febrero de dos mil catorce y finalizará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

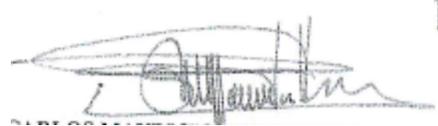
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indicarán: **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** en **81 Av. Sur, Calle “Padres Aguilar”, No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador** o al **telefax: 22 63 12 47** y **EL CONTRATISTA**

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido uno de los cuales queda en poder de **EL CONTRATISTA** y por otra parte otro a **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA** . En la ciudad de San Salvador a los **veintiocho** días del mes de febrero de dos mil catorce.


JEANNETTE ALVARADO DE RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA


EL CONTRATISTA
TELECOMODA S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



Es conforme con su original con la cual se confrontó a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil catorce, y para ser entregado a la Coordinación del Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, para los efectos que se estime conveniente, Contrato No. 02/2014, Solicitud de Compra No. 02/2014, Solicitud de Cotización No. 02/2014, Servicio de Internet Residencial de 1 MB que consta de CUATRO FOLIOS UTILES.


Dra. Jeannette Alvarado de Rodríguez
Directora Región de Salud Metropolitana





CONTRATO No. 02/2014
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 02/2014
SOLICITUD DE COMPRA No. 02/2014
FONDO GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”